

se eleva este a definitivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Navacerrada, a 19 de junio de 2009.—El alcalde, Pablo Jorge Herrero.

(03/20.611/09)

NAVACERRADA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

La Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2009, adoptó acuerdo provisional de modificación de la siguiente ordenanza:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR DOCUMENTOS QUE EXPIDA O DE QUE ENTIENDA LA ADMINISTRACIÓN O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES A INSTANCIAS DE PARTE

Art. 7. *Cuota tributaria.*

- Certificaciones expedidas por el secretario, independientemente de su naturaleza y contenido: 3,30 euros.
- Por tramitación de expediente de cambio de nombre de establecimientos industriales o comerciales: 42,96 euros.
- Carnés expedidos por el Ayuntamiento: 1,30 euros.
- Bastanteo de poderes: 16,55 euros.
- Duplicado del pago de impuestos: 1,30 euros.
- Fotocopias A4: 0,07 euros.
- Fotocopias A3: 0,14 euros.
- Compulsas de documentos: 2,00 euros por la primera hoja; y por cada hoja adicional: 0,17 euros.
- Volantes emitidos por el Ayuntamiento, independientemente de su naturaleza y contenido: 2 euros.

Finalizado el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional, se eleva este a definitivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Navacerrada, a 19 de junio de 2009.—El alcalde, Pablo Jorge Herrero.

(03/20.609/09)

NAVACERRADA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

La Junta de Gobierno, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de abril de 2009, adoptó acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la siguiente ordenanza:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INTERÉS CULTURAL O SOCIAL

Art. 5. *Cuantía.*—1. Cursos y demás actividades impartidas en la Casa de la Cultura e instalaciones anexas: ...

2. (...)

3. (...)

4. (...) En el caso de actividades consistentes en espectáculos artísticos y/o musicales no recogidos en el apartado 1 de este mismo artículo, el precio a aplicar a cada espectáculo se fijará en base al caché artístico, espectáculo y público al que se dirige, previo informe técnico del personal responsable al respecto.

La presente modificación entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y seguirá en vigor hasta que se apruebe su modificación o derogación expresa.

Finalizado el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional,

se eleva este a definitivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Navacerrada, a 19 de junio de 2009.—El alcalde, Pablo Jorge Herrero.

(03/20.608/09)

PARACUELLOS DE JARAMA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2009, relativo al Reglamento para la Concesión de Ayudas a la Cooperación del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, y según establece el artículo 70 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el presente reglamento para su entrada en vigor de acuerdo con lo recogido en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA COOPERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA

El Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama considera que la solidaridad es uno de los valores que debe primar la actuación de los individuos y en consecuencia la municipal. Asumimos como deber moral la solidaridad con aquellas sociedades que viven situaciones sociales de gravedad.

La concepción de la Cooperación para el desarrollo exige cada vez más la necesidad de que la sociedad en su conjunto contribuya a la creación de un mundo más justo y solidario. Pero esto no será posible sin una implicación adecuada de las asociaciones y ONG en la información a la opinión pública sobre las causas que impiden a millones de personas tener una calidad de vida digna, y para ello nos planteamos los siguientes objetivos:

1. Incorporar una línea de asesoramiento que aumente la propia capacidad de los ciudadanos/as de las sociedades para hacer frente a sus problemas.

2. Contribuir a la cooperación con los países en vías de desarrollo, mediante la promoción y la financiación de programas de desarrollo económico y social y/o sensibilización y educación para el desarrollo en la sociedad paracuellense.

3. Establecer criterios de igualdad, mutua colaboración y respeto a las culturas y las identidades propias de cada comunidad que promuevan un desarrollo en los países del Sur.

4. Fomentar las relaciones de coordinación y colaboración con las ONG, colectivos de solidaridad y otras instituciones y organismos vinculados a la cooperación al desarrollo.

5. Estimular la participación social mediante informaciones adecuadas y/o campañas dirigidas a sensibilizar el entorno a la solidaridad con los pueblos y sociedades más desfavorecidas.

6. Contribuir a la creación de un clima de opinión favorable hacia la convivencia social basada en valores como la justicia, la igualdad y la tolerancia.

7. Contribuir con los presupuestos municipales a alcanzar el 0,7 por 100 del producto interior bruto como contribución de los países ricos a los pueblos y sociedades pobres y en desarrollo.

Con el fin de alcanzar los anteriores objetivos se aprueba el siguiente Reglamento:

TÍTULO PRELIMINAR

Disposiciones generales

Artículo 1. Es objeto del presente reglamento, la regulación de la concesión de Ayudas a la Cooperación al Desarrollo del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.

Las ayudas se concederán en función de proyectos concretos de desarrollo y sensibilización, así como a posibles ayudas humanitarias de emergencia.